



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-2433

Ciudad de México, 12 de agosto de 2020

**DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
P R E S E N T E**

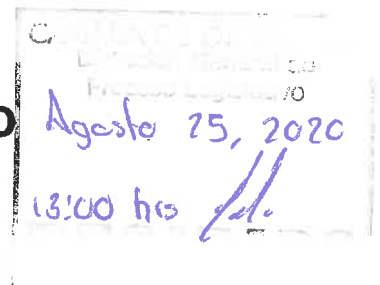
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.

Atentamente



SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO
Secretaria



12 AGO 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A RESOLVER CON LA PRESENTE INICIATIVA

36 La presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, busca prohibir que las y los infantes enfrenten el consumo de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico, ya que el consumo de estos productos trae como consecuencia problemas de salud físicos como: diabetes, obesidad, sobrepeso, hipertensión arterial y otras enfermedades que impactan en la calidad de vida de las personas, deteriorándolas paulatinamente, y llegando en algunos casos a la muerte.

ARGUMENTOS

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México residen 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años.¹

¹ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. IV trimestre 2018. Base de datos. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html>

Estas niñas y niños se encuentran no solo expuestos a problemas de bullying y violencia en sus domicilios y comunidades, también a los incalculables riesgos que incluye la compra y consumo de la comida chatarra en los espacios de descansos escolares y en la vía pública.

Este tema, que ya se ha venido revisando desde hace algún tiempo, logró en agosto del 2010 la firma del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, entre la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Salud, acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica.²

Lo anterior, buscando atender los problemas de salud pública que se tienen en México, como la obesidad y el sobrepeso, esto a consecuencia de la mala alimentación y el sedentarismo en niñas, niños y adolescentes, señalando a las cooperativas escolares como una de las causantes de estos problemas.

Muchos años pasaron para que se reconociera el grado de influencia negativa que tenían las cooperativas con los alimentos que en ella se expedían, lo que en gran parte coadyuvó en que nuestro país alcanzara el indecoroso primer lugar como el país con mayor **obesidad infantil** del

² Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, México, 2010.

mundo y el segundo en **obesidad** entre adultos únicamente precedido por Estados Unidos, según Unicef.³

En la actualidad, existen lineamientos que están dirigidos a regular la venta de productos y bebidas que se ofertan en los establecimientos escolares, señalando de acuerdo con el discurso oficial, las acciones que promuevan una alimentación y entorno saludables e impulsen una cultura de hábitos alimenticios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad y constituirse como instrumento jurídico de observancia obligatoria en las escuelas de educación básica de todo el país.

De ahí que, no es buena noticia que México sea el número uno en consumo de refrescos, lo que genera comorbilidades. Nuestra población tiene que ir a una vida mucho más saludable y eso está asociado a una alimentación mucho más nutritiva lo que incluye la disminución en el consumo de refrescos, grasas saturadas, y la activación física cotidiana. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes y a la fecha nos encontramos ante un grave problema que sigue incrementándose a lo largo y ancho de nuestro país.

Es así como, encontramos las siguientes opiniones: El director del Área de Investigación en Políticas y Programas de Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Simón Barquera, y el Director Ejecutivo

³ <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-mexico-pais-mayor-obesidad-infantil-mundo-20190217082611.html>

de la Red por los Derechos de la Infancia (Redim), Juan Martín Pérez García, coinciden en que los esfuerzos para lograr que las y los niños mexicanos dejen de ser los líderes mundiales en sobrepeso y obesidad, desde lo que corresponde al ámbito escolar, han sido insuficientes. Además, es ahora cuando el reconocimiento del enorme daño que generan la diabetes, la hipertensión, el sobrepeso u obesidad como factores que incrementan el riesgo de la salud de las personas contagiadas por el virus de covid-19.

Así también, en un estudio del Centro de Investigación en Nutrición y Salud (CINS), del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), publicado por la Organización Panamericana de la Salud, donde se señala que las bebidas que contienen azúcares añadidos -sacarosa, jarabe de maíz alto en fructuosa- se asocian a un mayor riesgo de aumento de peso y por tanto al desarrollo de sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares, diabetes, síndrome metabólico e hipertensión.⁴ El consumo de bebidas azucaradas ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo de este modo, la presencia del calcio y otros nutrientes básicos para el organismo infantil y adolescente.

En nuestro país, tres de cada 10 niños viven con exceso de peso. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2016, el ambiente obesogénico los pone en riesgo de padecer hipertensión, ser resistentes a la insulina y desarrollar diabetes tipo 2,

⁴ <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-comida-chatarra-no-podra-ser-vendida-a-ninos>

problemas en el crecimiento, deformación en los huesos por el sobrepeso y déficit de atención.⁵ De acuerdo con estudios realizados en el INSP es en la escuela, donde los niños comen más; por ello, la necesidad de que su alimentación sea sana. Es necesario entonces que las autoridades, los padres de familia y los encargados de las cooperativas deben ser capacitados para conocer los riesgos de la comida *chatarra* y sus *consecuencias negativas en la salud*.

Por lo tanto, es necesario que se ponga todo el empeño y atención en la venta de productos chatarra a las y los menores de edad. Para ello, se genera esta iniciativa para prohibir la venta directa a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico. Por lo anterior y emulando lo planteado en la Legislatura LXIV del estado de Oaxaca, donde sus diputadas y diputados determinaron la prohibición de:

La distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en el Estado en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior o la exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior o establecimientos comerciales. ⁶

Es por esta razón que, de aprobarse esta iniciativa, consideramos que coadyuvará en el reforzamiento de la creación de buenas prácticas en el

⁵ Ibidem.

⁶⁶ En Milenio, Op.Cit,

consumo de productos que se venden a las y los niños, los escolares y a la población en general tanto en los tiempos de descanso en sus espacios escolares como en la vía pública.

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre

estos temas, para lo cual podrán prohibir la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en la vía pública, las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior y/o establecimientos comerciales.

IX a XVIII. ...

...
...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe:



**VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA
DIPUTADA FEDERAL**

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 12 de agosto de 2020